



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y ASOCIACIÓN ENGLOBA

En Almería, a fecha de la firma electrónica

De una parte, D^a. María del Mar Vázquez Agüero, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería con domicilio en Almería, Plaza de la Constitución s/n y C.I.F. P0401300I.

Y de otra parte, D. Diego Jesús Heredia Sánchez con D.N.I. nº ***5321** que actúa en nombre y representación de ENGLOBA, INTEGRACIÓN LABORAL, EDUCATIVA Y SOCIAL”, con NIF: G04747614 y domicilio a efectos de este Convenio, en Calle Fuente de los Molinos n.º 127 Almería, 04009 y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, serán denominados en este Convenio individualmente como una “parte”, o conjuntamente como las “partes”.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027), y el IV Plan Municipal de Migración del Ayuntamiento de Almería (2021-2025), establecen las estrategias de planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, siguiendo las prerrogativas que se marcan al respecto en la legislación vigente.

Dichas actuaciones de intervención social se constituyen en el marco de la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía, y responden a las competencias propias del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales Comunitarios expresadas en la misma ley, así como en la ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación y coordinación público-privadas, que trata de implicar y concienciar a todos los niveles de la sociedad sobre la importancia y repercusión de la actuación y colaboración en la sociedad.



Entre los 3 ejes en los que se estructuran los diferentes Programas de Actuación del II Plan, el Eje 1 “Información y Prevención” incluye la Línea Estratégica 2: “Actuaciones Preventivas y de Integración Social”, que contiene el “Programa Municipal para la Prevención, Sensibilización y Concienciación Social en relación al Riesgo Social”. Este Programa contempla entre sus medidas la “prevención, sensibilización y concienciación en materia de conductas xenófobas y/o rechazo relacionado con la diversidad social”.

Por su parte, el IV Plan Municipal de Migración 2021-2025 establece, entre sus objetivos generales, favorecer el acceso a los recursos y la participación de la población migrante en condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la Asociación Engloba, de interés social, tiene como principales objetivos la atención, mejora y desarrollo en el progreso en ámbitos tales como: Infancia y Juventud, Desarrollo Comunitario, Mayores, Discapacidad, Colectivo LGTBIQ+ e Igualdad. Para ello, favorecen la promoción de los derechos y deberes las personas atendidas, ofrecen una formación educacional para los distintos ámbitos de nuestra sociedad actual, así como una prevención y apoyo a la familia, prevención y lucha contra el maltrato, orientación e inserción socio-laboral, y en general, facilitan la integración social de todos estos colectivos vulnerables mediante procesos de incorporación socio-laboral. La Asociación Engloba manifiesta su especial interés y disposición en colaborar junto con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este documento, establecer la coordinación y colaboración respecto a inserción laboral de colectivos vulnerables pertenecientes a las zonas desfavorecidas de Almería y otras fórmulas de colaboración en el aspecto social.

CUARTO.- Que al objeto de regular esta relación, ambas partes y de común acuerdo, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por lo establecido en el presente documento y sus correspondientes anexos, y con carácter supletorio, en la medida que resultasen de aplicación, por las disposiciones del Código Civil, por la normativa sectorial reguladora aplicable y, en especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Marco General de Colaboración.

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Engloba, entendiéndose que éste servirá para fomentar programas e iniciativas en materia



de integración social de colectivos vulnerables, como personas en riesgo de exclusión social, menores, jóvenes, personas con discapacidad, mujeres en riesgo de exclusión social, colectivo LGTBIQ, personas mayores y personas que residen en asentamientos o situación de sinhogarismo, dentro de los ámbitos competenciales que resultan coincidentes entre ambas partes.

SEGUNDA.- La firma del presente Convenio no conlleva obligaciones ni compromisos de tipo económico.

TERCERA.- Colaboración entre la Asociación ENGLOBA y el Excmo. Ayuntamiento de Almería en las siguientes acciones:

- Programa de Accesibilidad Cognitiva Universal “PACU”

La Accesibilidad Cognitiva beneficia a todas las personas y especialmente a aquellas que tienen mayores dificultades de comprensión, ya sean temporales o permanentes: personas con discapacidad intelectual (PDI), personas mayores, personas que no entienden la lengua, migrantes, menores, etc. Permite que los entornos sean fácilmente comprensibles para poder ser “utilizados”. Es decir, aspira a que las habilidades adaptativas conceptuales, comunicativas, sensoriales y sociales dejen de ser una barrera para relacionarse con el entorno y las personas que lo conforman.

Hay muchas razones por la que es fundamental fomentar la accesibilidad cognitiva:

- Mejoramos la experiencia para todas las personas, ofreciendo una sensación de mayor cercanía, cuidado y calidez
- Mejoramos la experiencia de un colectivo realmente amplio, convirtiéndonos en un entorno inclusivo en la línea con la tendencia de las Smart Cities o Ciudades Inteligentes
- Cumpliremos la legislación
- Nuestro entorno ofrecerá un factor innovador que nos ayudará a diferenciarnos, refleja responsabilidad social y compromiso ético con la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Siguiendo la metodología propuesta, se identificaron y se seleccionaron los usos. Esta selección se realizó contando con la colaboración del Excmo. Ayto. de Almería, personal empleado y usuarios y usuarias. En la selección, tuvimos en cuenta criterios de impacto de ese uso, la cadena de accesibilidad, requisitos normativos y el presupuesto disponible. Por esta razón, el informe no es un estudio detallado de todos los elementos o procesos de los centros de servicios sociales de Almería, sino de los usos priorizados.

Con fecha 30 de mayo de 2025, se realizó el informe-propuesta de mejora en accesibilidad cognitiva en los cuatro Centros de servicios Sociales del Ayuntamiento de Almería, identificando los problemas detectados y proponiendo soluciones.



CUARTA.- Extensión del Convenio. La Asociación ENGLOBA, expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Almería otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente Convenio.

QUINTA. - Las partes firmantes se comprometen a establecer un protocolo de coordinación y un fluido intercambio de información de todas las cuestiones que pueden ser de interés para ambas entidades.

SEXTA. - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá carácter anual, siendo prorrogado automáticamente si no existe denuncia previa con al menos un mes de antelación a la finalización del mismo por alguna de las partes firmantes.

En todo caso, el presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento por cualquier parte y por cualquier causa con anterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando exista comunicación previa a la otra parte en donde se comuniquen la intención de resolverlo, todo ello con una antelación mínima de un mes desde la fecha pretendida de finalización.

SÉPTIMA. - El presente convenio se extinguirá por el mutuo acuerdo de las partes participantes, pudiendo cualquiera de ellas instar la disolución del mismo cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo, o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de las cláusulas, y, en todo caso, mediante la acreditación y justificación suficientemente probada en derecho sobre el acaecimiento de tales circunstancias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

OCTAVA. - Compromiso de la Asociación Engloba con la Igualdad y el Ayto. de Almería, bajo su compromiso con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, garantiza el Principio de Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, con el objetivo de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la empresa.

Tal y como establece el apartado 1.4 del II Plan de Igualdad de esta Entidad, la Asociación Engloba declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo, así como el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra entidad, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición que



establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta asociación, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta “la situación en que una disposición, criterio o práctica, aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo”.

NOVENA.- Protección de datos de Carácter Personal.

Ambas partes son responsables del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados, cuyos datos consten en este documento; y los de las personas que, prestando sus servicios para los firmantes, entren en contacto para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual, a quienes los firmantes deberán dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los datos personales serán tratados por ambas partes para el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado es la ejecución de un contrato. Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales. Las solicitudes de los ejercicios de derechos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se enviarán a las direcciones abajo indicadas.

El AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, será responsable de informar a los interesados y obtener su consentimiento para la cesión a ENGLOBA de sus datos personales, así como de cualquier documentación que contenga información sensible de carácter personal del interesado (a título enunciativo pero no limitativo: certificado de discapacidad, certificado de pertenencia a colectivo vulnerable), con la finalidad de gestionar la empleabilidad e inserción laboral de estos colectivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a mantener plenamente indemne a ENGLOBA frente a cualquier tipo de daño, pérdida, sanción (incluidos los impuestos expresamente por la Autoridad de Protección de Datos) o gastos (incluidos los gastos de abogados, procuradores u otros profesionales), que puedan ocasionarse del incumplimiento por aquella de sus propias obligaciones según lo establecido en este Acuerdo o cualquier legislación aplicable.



Ambas partes son responsables del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados, cuyos datos consten en este documento; y los de las personas que, prestando sus servicios para los firmantes, entren en contacto para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual, a quienes los firmantes deberán dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

DÉCIMA.- Información Confidencialidad.

Se considerará Información Confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (verbal, escrito, grabado o de cualquier otro tipo) que pudiera ser facilitada entre las partes o accedida por una de ellas como consecuencia de la relación contractual.

La Parte Receptora se obliga a mantener en secreto toda la Información Confidencial que tenga tal carácter y que le haya sido suministrada o no por la otra Parte en su caso. De cualquier modo, la Parte Receptora se compromete a no divulgar revelar, ni transmitir, en todo o en parte, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar un trato confidencial a la Información Confidencial. A estos efectos se obligan a:

- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines que sean comunicados.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a los empleados que necesiten la Información Confidencial. A estos efectos, las partes deberán asegurarse de que cualesquiera empleados que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.
- Utilizar procedimientos o mecanismos de control de la utilización de la Información Confidencial. A estos efectos, las partes no copiarán, reproducirán o resumirán de la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
- No facilitar el acceso a la Información Confidencial a terceras personas, físicas o jurídicas sin el previo consentimiento de la otra Parte. En el supuesto de haber obtenido dicha autorización, deberá asegurarse de que todas las personas físicas o jurídicas que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado suscribirán un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que el presente documento.
- Comunicar a la otra Parte cualquier filtración de la Información Confidencial de la que pudiera tener conocimiento producida como consecuencia de la infracción del presente documento o de los Acuerdos de Confidencialidad mencionados en el apartado anterior.

En cualquier caso, la Parte receptora de Información Confidencial dejará de estar obligada respecto a las obligaciones impuestas en este contrato, respecto a la parte de



Información Confidencial a la que haya podido tener acceso y que:

- Sea o pase a ser de dominio público, sea comúnmente conocida en la materia, o empiece a ser conocida posteriormente como información común.
- Esté en posesión de alguna de las Partes, sus asesores, o sus representantes con anterioridad a ser suministrada por la otra Parte, siempre que dicha Información Confidencial no provenga de una fuente a la que le esté prohibido revelarla y así conste a la Parte receptora.
- Se haga pública tras los trámites de protección a través del registro que corresponda según su materia.
- Sea requerida por autoridad competente al efecto. En tal caso, la Parte requerida deberá notificar tal requerimiento a la otra Parte a fin de que ésta puede ejercer las acciones que considere necesarias a la otra Parte sin que tal compromiso le exima del cumplimiento del requerimiento efectuado.

A instancia de la otra Parte, la Parte receptora procederá inmediatamente a destruir o devolver toda la Información Confidencial, a la que hubiera podido acceder, con independencia del modo o soporte en el que pudiera encontrarse recogida o almacenada.

La Parte Receptora se obliga a no usar, en su totalidad o en parte, la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros. Igualmente, asume toda la responsabilidad por el uso, divulgación o cesión a terceros de toda o parte de la Información Confidencial que hubiera estado en su posesión o en la posesión de cualquiera de sus empleados, asesores, consultores, subcontratistas y cualesquier tercero que actúe por su cuenta o en su nombre y representación.

La Parte Receptora responderá frente a la otra de cualesquiera daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones del presente documento. A estos efectos, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponderle, la parte perjudicada por el incumplimiento podría reclamar de la otra parte las correspondientes indemnizaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del contenido presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA TERCERA. - Normativa aplicable y fuero.

El presente Convenio será interpretado y cumplido por sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma



ALMERÍA
CIUDAD

asociación
engloba

las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Para la resolución de cualquier conflicto que se plantee en cuanto a la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
ENGLIBA**

Fdo.: Diego Jesús Heredia Sánchez

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero